



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

EXTRACTO de la Resolución de 26 de julio de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones del programa de formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos de las tecnologías avanzadas y/o ciberseguridad para el período 2021-2022.

BDNS (Identif.): 577080

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577080>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, y en la resolución de convocatoria, las empresas de sectores estratégicos o innovadores, cuya actividad esté identificada con alguno de los códigos NACE relacionados en el Anexo VIII adjunto a la resolución de convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.^a de la citada orden.

Segundo.– Objeto.

La financiación de acciones de formación profesional para el empleo desarrolladas por empresas instaladas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellano leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas del sector y de las empresas, a través de la realización de cursos específicos de formación en materia de ciberseguridad, seguridad digital y/o tecnologías avanzadas.

Tercero.– Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las subvenciones del programa de formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos de las tecnologías avanzadas y/o ciberseguridad se establecen por la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, publicada en el B.O.C. y L. n.º 137, de 16 de julio de 2021.

Cuarto.– Cuantía.

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones del programa serán los establecidos para los ejercicios 2021 y 2022 en la aplicación presupuestaria 08.23.241B02.77076 por importe de 1.100.000.- euros.

La cuantía máxima de la subvención a conceder será el porcentaje del importe del presupuesto del proyecto formativo presentado por la empresa, cuyo importe se determinará por la aplicación de los siguientes factores:

- Número total de horas de formación a impartir, de acuerdo con el proyecto formativo presentado.
- Un módulo económico por hora de formación que será como máximo de 24 euros/hora.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de mayo de 2022.

Los modelos normalizados, tanto de la solicitud, como de los anexos que deben acompañarla, están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

Valladolid, 26 de julio de 2021.

*La Presidenta del Servicio
Público de Empleo,*
Fdo.: ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS DE LAS TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y/O CIBERSEGURIDAD PARA EL PERIODO 2021-2022.

Mediante Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación profesional específica impartida por empresas de sectores estratégicos o innovadores.

En aplicación de dicha disposición se dicta la presente resolución de convocatoria de subvenciones para el periodo 2021-2022, que tiene por finalidad financiar aquellas acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellano leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas del sector y de las empresas, a través de la realización de cursos específicos de formación en materia de ciberseguridad, seguridad digital y/o tecnologías avanzadas.

La Comunidad de Castilla y León cuenta, como base de su actuación en materia de políticas públicas destinadas a la generación de nueva actividad económica y de empleo, con la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2021-2024, cuya vigencia se extiende hasta el año 2024.

Esta Estrategia incorpora el Plan de Empleo que, integrado con los correspondientes al VI Plan General de Formación Profesional, el VI Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales y el Plan de Igualdad de Género, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo, tiene como finalidad la adopción de las políticas públicas más adecuadas para mantener e incrementar el empleo, para dotar a las personas de las herramientas y conocimientos que incrementen sus posibilidades de acceder al mercado laboral seguro y saludable y para promover la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Estas ayudas a las empresas del sector tendrán un efecto incentivador y serán concedidas cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La presente convocatoria está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en su artículo 32.1.i) modificada por la disposición final tercera de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, establece la posibilidad de que la Administración de la Comunidad conceda las subvenciones objeto de este programa en régimen de concesión directa. El punto 3 de este mismo artículo, dispone que las solicitudes se resolverán por el orden de presentación en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

El artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la posibilidad de establecer la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, más allá de las personas obligadas a ello conforme al apartado 2, del referido artículo 14, dado que los solicitantes, por razón de su capacidad económica y técnica o dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, de conformidad con lo que establece el artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y el artículo 26 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En cuanto a los resultados esperados, se prevé impartir formación profesional para el empleo adaptada a las necesidades de cualificación demandada por sus empresas a 400 trabajadores ocupados en empresas de ciberseguridad y tecnologías avanzadas.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Empleo e Industria ha aprobado mediante Orden de 10 de junio de 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para el periodo 2021-2023 que incluye entre sus líneas de actividad el Programa de formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos de las tecnologías avanzadas y/o ciberseguridad.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Apartado primero.- *Objeto y régimen de concesión.*

Convocar para el periodo 2021-2022 subvenciones, en régimen de concesión directa, que tienen por finalidad la financiación acciones de formación profesional para el empleo desarrolladas por empresas instaladas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellano leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas del sector y de las empresas, a través de la realización de cursos específicos de formación en materia de ciberseguridad, seguridad digital y/o tecnologías avanzadas.

Apartado segundo.- *Régimen jurídico.*

Las subvenciones convocadas en este programa se registrarán por:

- ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, modificada por la disposición final tercera ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.
- Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de Formación Profesional Específica impartida por empresas de sectores estratégicos o innovadores.
- demás normativa de general y pertinente aplicación.

Apartado tercero.- Aplicaciones presupuestarias.

1.- Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los que a tal efecto se establecen en la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, y los que a tal efecto se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2022, en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	08.23.241B02.77076	550.000.-€
2022	08.23.241B02.77076	550.000.-€

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Asimismo, las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos etc. serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

2.- A la financiación de la presente convocatoria podrá añadirse una cuantía adicional máxima del 100%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, cuando sea preciso reforzar las actuaciones inicialmente previstas con la finalidad de

ampliar las posibilidades de cualificación profesional de los destinatarios y consiguientemente lograr una disminución del desempleo, y cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria siempre que se produzca antes de la resolución de aquella. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sujetas, según corresponda, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o al Impuesto sobre Sociedades en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

Apartado cuarto.- *Acciones subvencionables.*

Serán subvencionables al amparo de este programa, las acciones de formación profesional para el empleo desarrolladas por empresas cuya actividad esté identificada con alguno de los códigos NACE previstos en el apartado quinto de la presente resolución, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellano leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas del sector y de las empresas, a través de la realización de cursos específicos de formación en materia de ciberseguridad, seguridad digital y/o tecnologías avanzadas.

Las acciones formativas deberán desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con las características que establezca la resolución de concesión.

Apartado quinto.- *Beneficiarios.*

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, y en la presente resolución, las empresas de sectores estratégicos o innovadores, cuya actividad esté identificada con alguno de los códigos NACE relacionados en el anexo VIII adjunto a la presente resolución, que cumplan los requisitos establecidos en la base 3ª de la citada orden.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios del presente programa:

- a) Aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo normalizado de solicitud que se establece en esta convocatoria, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

- b) Los solicitantes que no acrediten la observancia o la exención, de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A estos efectos, las entidades solicitantes deberán cumplimentar las declaraciones responsables conforme al modelo de Anexo IV que se establece en la presente resolución, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

Para acreditar estas circunstancias, los solicitantes presentarán la citada Declaración acompañada de una AUTORIZACIÓN, conforme al modelo establecido como hoja 2 del Anexo arriba citado que se establece en la presente resolución, de cada uno de los trabajadores con discapacidad relacionados como integrantes de la plantilla a la fecha de la solicitud de la subvención, para que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León consulte telemáticamente los datos de su situación de discapacidad y vida laboral. En su defecto, el solicitante deberá aportar VIDA LABORAL / CONTRATO y CERTIFICADO DISCAPACIDAD de los citados trabajadores que acrediten sus datos a la citada fecha.

- c) Los solicitantes que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad, en el caso de estar obligados a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. A estos efectos, las entidades solicitantes deberán cumplimentar las declaraciones responsables conforme al modelo de Anexo que se establece en la presente resolución, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

Para acreditar esta circunstancia, las empresas solicitantes presentarán la citada declaración acompañada de una copia del Boletín o Diario Oficial donde figure publicada la resolución de registro del plan de igualdad. En el supuesto de no estar publicado, presentarán el documento de aprobación del plan de igualdad firmado por los miembros de la Comisión Negociadora o la solicitud de inscripción y publicación del mismo ante la autoridad laboral competente. En caso de haber concluido su vigencia, tendrán que presentar el acuerdo de inicio de las negociaciones firmado por los miembros de la Comisión Negociadora del plan de igualdad.

Los solicitantes que no tengan la obligación de contar con un plan de igualdad deberán presentar la referida declaración acompañada de una AUTORIZACIÓN, conforme al modelo anteriormente indicado, a favor del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para consultar y recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social los informes sobre vida laboral de la empresa necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación del requisito de disponer de una plan de igualdad de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombre. En su defecto, el solicitante deberá aportar informe de VIDA LABORAL DE LA EMPRESA que lo acredite.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes se relacionarán con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, exclusivamente, a través de medios electrónicos.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios del presente programa aquellos solicitantes que, incumpliendo la obligación de relacionarse con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a través de medios electrónicos conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no presenten su solicitud de subvención, o la documentación necesaria para la debida tramitación de la misma, de forma electrónica a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), o no reúnan las condiciones necesarias que permitan practicarles notificaciones electrónicas mediante alguno de los sistemas de notificación electrónica disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/es/ventanilla-ciudadano-notificaciones-electronicas.html>).

Apartado sexto.- Destinatarios.

Los trabajadores por cuenta ajena ocupados en empresas, cuya actividad esté identificada con alguno de los códigos NACE previstos en el apartado quinto de la presente resolución, y que realicen su actividad en los centros de trabajo de Castilla y León.

Apartado séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la base 4ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, deberán cumplir las obligaciones recogidas a continuación:

1. *Cofinanciar el coste del proyecto:*

La entidad beneficiaria cofinanciará, como mínimo, el siguiente porcentaje de los costes subvencionables:

- El 50% si es una gran empresa.
- El 40% si es una mediana empresa.
- El 30% si es una pequeña empresa.

A estos efectos, tendrán la consideración, según se define en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión:

- ✓ De *gran empresa*, las empresas que ocupan a 250 personas o más y cuyo volumen de negocios anual es igual o superior a los 50 millones EUR o cuyo balance general anual es igual o superior a los 43 millones EUR.
- ✓ De *mediana empresa*, las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- ✓ De *pequeña empresa*, aquellas que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

El volumen de negocio o balance general anual se acreditará presentando, junto a la memoria que acompaña a la solicitud, el documento de declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio liquidado.

2. *Con carácter previo al inicio de las actuaciones:*

En el plazo de los 3 días anteriores al inicio del proyecto formativo, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor una comunicación que incluirá la relación del personal de apoyo que participará en la ejecución del proyecto, según el modelo de Anexo que establezca en la resolución de concesión.

3. *A la finalización de la acción formativa:*

La entidad beneficiaria remitirá, dentro de los 5 primeros días de cada mes, una relación de las acciones formativas finalizadas en el mes inmediatamente anterior que incluya una relación de los trabajadores participantes en las mismas, de acuerdo con el modelo que acompañan como Anexo a la resolución de concesión, salvo que el proyecto formativo que desarrolle la beneficiaria tenga una duración inferior a 2 meses, en cuyo caso, la referida documentación se presentará de acuerdo con lo previsto en la base 19.1 a) Orden EEI/867/2021, de 13 de julio.

4. *Seguimiento y control de las actividades subvencionadas:*

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere la Base 25ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio.

5. *Justificación del cumplimiento de las obligaciones de carácter social previstas en el apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre.*

La justificación del cumplimiento efectivo de lo declarado respecto de las obligaciones de carácter social, se efectuará en el plazo previsto en esta convocatoria para justificar la subvención, mediante declaración responsable del beneficiario incluida en el modelo de Anexo que establezca la resolución de concesión para presentar la memoria final del proyecto ejecutado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación

de la validez de dichas declaraciones que pueda efectuar la Administración, en cualquier momento

Los datos previstos en los números anteriores de este apartado se enviarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y para los previstos en el punto 3, se remitirá, además, una copia en formato electrónico a la siguiente dirección de correo «ecyl.fpo@jcyl.es».

6. *Conservación de documentos:*

Los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como, a los gastos y pagos realizados, durante un período de 4 años.

Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles en un expediente único al objeto de contar con una pista de auditoria suficiente para la realización de las acciones de seguimiento y control que resulten procedentes, y de poder ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cuando éste se los solicite, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Apartado octavo.- Criterios para la concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten en cada ejercicio, resolviéndose por orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de este programa y en la presente convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones, hayan tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Apartado noveno.- Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención a conceder será el porcentaje del importe del presupuesto del proyecto formativo presentado por la empresa, cuyo importe se determinará por la aplicación de los siguientes factores:

- Número total de horas de formación a impartir, de acuerdo con el proyecto formativo presentado.
- Un módulo económico por hora de formación que será como máximo de 24 €/hora.

Apartado décimo.- Gastos subvencionables.

En cada acción formativa serán subvencionables los conceptos de gasto recogidos en la base 8ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio.

Apartado decimoprimer.- Plazo de ejecución.

Las acciones formativas se podrán desarrollar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de agosto 2022.

Apartado decimosegundo.- Régimen específico de la subvención.

1.- Ejecución de las acciones formativas:

- La forma de ejecución de los cursos será la modalidad presencial, incluyendo la utilización de aula virtual.
- Podrán impartirse un máximo de 8 horas de formación diarias y 40 horas semanales por alumno.

2.-Características de las acciones formativas:

- La formación impartida tendrá la duración prevista en el proyecto.
- Los cursos se programarán con un número de alumnos adecuado a la especialidad formativa.

Apartado decimotercero.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de mayo de 2022, en la forma señalada en la base 14ª.3 de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio.

2.- Los modelos normalizados, tanto de la solicitud, como de los anexos que deben acompañarla, están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

3.- La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación de documentos que acompañan a la solicitud (Anexo II).
- b) Declaración responsable en la que consten los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento (Anexo III).

Deberá ir acompañada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante en el caso de personas jurídicas, así como, el documento acreditativo de la representación que ostente la persona que actúe en nombre del solicitante, así como la escritura o acta de constitución, a la que se acompañarán los estatutos de la entidad y en su caso, poderes del representante legal.

- c) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención o la no

sujeción a ella (Anexo IV).

Deberá ir acompañada de una autorización, conforme al modelo establecido en la hoja 2/2 de este anexo IV, de cada uno de los trabajadores con discapacidad relacionados como integrantes de la plantilla a fecha de la solicitud de subvención, para que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León consulte telemáticamente los datos de su situación de discapacidad y vida laboral. En su defecto, el solicitante deberá aportar VIDA LABORAL / CONTRATO y CERTIFICADO DISCAPACIDAD de los citados trabajadores que acrediten sus datos a la citada fecha.

- d) Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto formativo (Anexo V).
- e) Memoria del proyecto formativo solicitado (Anexo VI).
- f) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario (Anexo VII).

4.- Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, y conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, el solicitante, o su representante legal, deberá disponer de DNI electrónico o cualquier otro certificado electrónico reconocido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder a la entidad solicitante o al representante legal de la misma identificado en el apartado correspondiente de la solicitud.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación electrónica reconocidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en su Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La solicitud y la correspondiente documentación digitalizada e insertada en archivos anexos a la solicitud se cursarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al interesado la exhibición del documento o información original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico generará automáticamente un resguardo de la presentación.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5.- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará:

- La autorización del solicitante al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para comprobar, constatar y verificar el cumplimiento de requisitos cuya certificación corresponda al mismo, así como, a consultar los datos y documentos obrantes en registros o ficheros adscritos al mismo, salvo que manifieste expresamente lo contrario completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud. En este caso, el interesado deberá acreditar documentalmente las circunstancias a que se refieren la autorización denegada.

- La autorización del solicitante al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para comprobar, constatar y verificar, a través del sistema de Verificación de datos, los datos de identificación personal de quien tenga la condición de interesado y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que manifieste expresamente lo contrario completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud. En este caso, el interesado estará obligado a aportar la documentación acreditativa de la identificación personal (N.I.F del interesado) y certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas, respectivamente, por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- La autorización del solicitante al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a través del sistema de Verificación de datos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud, debiendo aportar entonces la certificación expedida por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones y el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

- La autorización del solicitante al Servicio de Público de Empleo de Castilla y León para recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social los informes sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta en la empresa y sobre vida laboral de la empresa necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación de requisitos previstos en la convocatoria y en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud, debiendo entonces aportar la documentación que contenga dichos datos.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exigirá a los interesados la presentación de documentos originales, salvo lo establecido, con carácter excepcional, en la convocatoria.

Asimismo, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

7.- En la solicitud de la subvención figurará una declaración responsable de la entidad solicitante recogiendo los extremos que se especifican a continuación:

- No tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro.

- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos del pago de la subvención.

Apartado decimocuarto.- *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado decimoquinto.- *Instrucción.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, y para ello requerirá, en su caso, la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiario, que se notificará a los interesados en la forma prevista en el apartado decimoctavo de la presente resolución concediéndoles un plazo de 10 días para presentar las justificaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Apartado decimosexto.- *Resolución.*

1.- La competencia para resolver las solicitudes corresponderá a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 apartado b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2.- La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el apartado decimoctavo de la presente convocatoria.

3.- El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados desde el día en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

4.- La resolución de concesión se motivará basándose en la propuesta de resolución.

5.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

Apartado decimoséptimo.- *Modificación y revisión de la subvención concedida.*

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- A los efectos de las posibles modificaciones y revisiones de la subvención concedida, serán tenidas en cuenta las variaciones que se produzcan como consecuencia de la necesidad de adaptación al cambio constante de las circunstancias de la producción y del mercado laboral y a la vista de las necesidades que puedan surgir en este sector.

La resolución de concesión será susceptible de modificación, siempre por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario, en los siguientes aspectos y con las siguientes condiciones:

- La distribución de la subvención entre los distintos conceptos subvencionables.
- Prórroga del plazo de ejecución o justificación, cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto.
- La inclusión de nuevas acciones formativas.

Estas modificaciones, en ningún caso supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni alterarán la finalidad de la misma. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

3.- La solicitud de la prórroga del plazo de ejecución o justificación, y la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. La inclusión de nuevas acciones formativas se podrá solicitar y se deberá resolver antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Transcurridos los plazos mencionados, sin que se haya notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Las condiciones y procedimiento para la concesión de las modificaciones serán las establecidas en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Apartado decimoctavo.- *Notificaciones y comunicaciones.*

1.- Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la dirección electrónica habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

La práctica de notificaciones por medios electrónicos se realizará utilizando para ello la aplicación corporativa denominada “*Nuevo sistema de notificaciones por comparecencia en sede electrónica (NOTI)*”, para lo cual las personas interesadas deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la “Ventanilla del ciudadano”, y suscribirse obligatoriamente al procedimiento correspondiente.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada o, en su caso, del representante de la misma, que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones a través de este medio se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado o su representante debidamente identificado. En los supuestos de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, o cuando haya sido expresamente elegido este medio por la persona interesada, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cuando la persona interesada o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

En el caso de que la notificación por medios electrónicos no se pueda practicar, se procederá a efectuar la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Las comunicaciones de los solicitantes o beneficiarios, o sus representantes legales, dirigidas al Servicio Público de Empleo de Castilla y León se realizarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado decimonoveno.- Plazo y forma de Justificación.

1.- La justificación de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará por el beneficiario mediante la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y en la base 19ª Orden EEI/867/2021, de 13 de julio.

Apartado vigésimo.- Forma de pago y régimen de anticipos.

La subvención se hará efectiva en los siguientes términos:

- Pago anticipado: Siempre que se complete la casilla correspondiente en el reverso de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 de la base 22ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y con el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a partir del acto de concesión de la subvención se podrá realizar un pago de hasta el 25 % del importe concedido, previo al inicio de las acciones formativas subvencionadas y otro pago, de hasta un 35% de dicho importe, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa integrante del programa formativo.

En el supuesto de que no exista crédito adecuado y suficiente en una anualidad para atender todos los anticipos solicitados por los beneficiarios, se concederán los anticipos solicitados correspondientes al 25% previo al inicio de las acciones formativas y se prorrateará el resto del crédito disponible en dicha anualidad entre todos los anticipos solicitados correspondientes al 35% adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Si los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, no es necesario constituir garantía alguna. En los demás casos, con carácter previo al cobro del anticipo, deberán constituir un aval de entidades financieras autorizadas para operar en España, a favor del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Liquidación final: Correspondiente a la cantidad que resulte de los gastos totales debidamente justificados y fiscalizados de conformidad, de la que se reducirá, en su caso la cuantía correspondiente al anticipo percibido.

La acreditación del inicio de las acciones formativas subvencionadas, a los efectos de cumplimiento de los requisitos para percibir el citado anticipo, se efectuará mediante la presentación por el beneficiario de una declaración responsable conforme al modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, para proceder al abono de la subvención el beneficiario deberá tener suscrito un compromiso de impartir las acciones formativas subvencionadas con calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, el cual se habrá formalizado en el reverso (Hoja 2) del modelo normalizado de solicitud establecido como Anexo I de esta resolución.

Apartado vigesimoprimer.- Protección de datos de carácter personal.

1- En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de la entidad beneficiaria a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personal y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- a. Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c. Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d. Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos;
- e. Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- f. A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español;

- g. Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2- La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

Apartado vigesimosegundo.- Información y publicidad.

1.- En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, la entidad beneficiaria hará constar el carácter público de su financiación.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Se consideran medidas de información y publicidad, entre otras: la edición de documentos relacionados con la ejecución de las actuaciones cofinanciadas, la elaboración y colocación de carteles, la edición de publicaciones (cuadernillos, folletos, notas informativas, etc), la elaboración y distribución de material didáctico, la elaboración de certificados de asistencia, los anuncios en medios de comunicación (anuncios en prensa, cuñas de radio, publi-reportajes, etc), la información por vía electrónica (páginas web, sitios de Internet, banners en redes sociales, bancos de datos...) o mediante material audiovisual (vídeos, cd-rom, etc).

Todas estas medidas deberán mostrar los siguientes elementos:

- La denominación del programa subvencionado.
- La indicación de que está subvencionada por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- Los identificadores corporativos de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Cuando deba utilizarse emblema del beneficiario se colocará a la izquierda de nuestra marca de difusión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones, objeto de la presente orden, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apartado vigesimotercero.- Instrucciones.

Se faculta a la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta resolución.

En particular, ante la situación de crisis sanitaria causada por la enfermedad del Covid-19, o cualquier otra de índole similar, y mientras dure la misma, la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá acordar la adopción de las medidas precisas para adaptar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas a las especificaciones necesarias para su adecuada ejecución o aquellas que sean impuestas por las autoridades competentes.

Apartado vigesimocuarto.- Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Apartado vigesimoquinto.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a 26 de julio de 2021
La Presidenta del Servicio Público de Empleo
Ana Carlota Amigo Piquero